I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8732 *REAL DECRETO 3579/1983, de 28 de diciembre, sobre ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de ordenación del territorio y urbanismo.*

Por Real Decreto-ley 32/1978, de 31 de octubre, fue aprobado el régimen preautonómico para la Región Castellano-Manchega.

Por Real Decreto 3546/1981, de 29 de diciembre, se transfirieron a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de urbanismo.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, no han podido aprobarse hasta fecha reciente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por último, como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia fueron puestos a disposición de la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas cuyo régimen jurídico de adscripción resulta necesario adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha adoptó, en su reunión de 20 de junio de 1983, el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueban mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.° Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, previsto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha de fecha 20 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos y adaptación de los transferidos a la Junta de Comunidades de la Región de Castilla-La Mancha en materia de urbanismo por el Real Decreto 3546/1981, de 29 de diciembre.

Art. 2.° En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados tanto los medios que se traspasan relativos a la ampliación como los que son objeto de adaptación.

Art. 3.° Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.° Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984 serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.° El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y doña Isabel Blas Ferrer, Secretarias de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios adscritos y adaptación de los que fueron transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de urbanismo, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva, la adaptación y la ampliación de medios traspasados.*

La Constitución, en su artículo 148, 1, 3.ª, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de urbanismo.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31, 1, b), que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de urbanismo.

Por último, el presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, ya citado, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios y adaptación de los ya transferidos, y de otra, en el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, que regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la indicada disposición transitoria quinta del mencionado Estatuto de Autonomía, y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios traspasados.*

1.° En materia de ordenación del territorio y urbanismo se transfieren a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», la totalidad de las ..... de orden normativo, resolutivo, de gestión, consultivo, de tutela y fiscalización, salvo las reservadas a la Administración del Estado en el apartado C) de este acuerdo.

2.° Para la efectividad de las competencias y funciones relacionadas quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los servicios de urbanismo dependientes del Ministerio de Obras Púúblicas y Urbanismo existentes en Castilla-La Mancha, en cuanto ejercen las funciones relativas a la actividad urbanística.

C) *Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo ejecutadas por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o por los Departamentos a los que, en cada caso, corresponda por razón de la materia, las funciones que atribuye al Estado la Constitución y, en particular, los artículos 131, 138 y 149 de la misma, así como las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

Asimismo, permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las funciones a que se refiere el artículo 180, 2 y 3, de la Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las siguientes funciones:

a) Convenios para la investigación y el estudio en materia de ordenación del territorio y urbanismo.
b) Convenios para la ayuda y la cooperación económica, técnica y de personal con las Administraciones Autónoma y Local en las mismas materias.

E) *Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se adaptan y amplían.*

E.1 Bienes, derechos y obligaciones.

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones que se relacionan en el inventario detallado en la relación adjunta número 1.1, donde quedan identificados. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiicones en cada caso aplicables.
2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.
3. En la relación adjunta número 1.2 se detallan los bienes transferidos en régimen preautonómico cuyo régimen jurídico se adaptará a lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y demás disposiciones en cada caso aplicables.

E.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2. En ella se detalla, además, el reconocimiento de una deuda que incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados, laborales y vacantes.
2. Dicho personal, incluso el que se traspasa hasta cubrir la deuda reconocida, pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2, y con su número de Registro de Personal.
3. No se traspasan puestos de trabajo vacantes como aparece en la relación 2.2 adjunta.
4. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.
5. En la relación adjunta número 2.5 se detalla nominalmente el personal y puestos de trabajo vacantes transferidos en régimen preautonómico, con indicación de su nivel orgánico, dotación presupuestaria y demás circunstancias que en dicha relación se especifican.
6. El régimen de este personal será el establecido en el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

E.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a cincuenta y dos millones trescientas ochenta y siete mil (52.387.000) pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.
2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1984 comprenderá las siguientes dotaciones:

— Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 3.2): 69.579.000 pesetas.

F) *Fecha de efectividad.*

Los traspasos y adaptación a que se refiere este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de junio de 1983.—Las Secretarias de la Comisión Mixta, Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque, Isabel Blas Ferre.

RELACION Nº 1.1.

1.1 INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

1.1.1. INMUEBLES Y MATERIAL Y EQUIPO.—

Las funciones y servicios que mediante este acuerdo se traspasan continuarán prestándose en los mismos locales y con los mismos medios que actualmente se realizan o en otros que habilite el efecto la Comunidad Autónoma hasta que la Administración del Estado le proporcione el inmueble adecuado. Si no se desarrollan estas funciones junto con los correspondientes a otras transferencias, a cuyo efecto se reconoce una deuda de superficie de local de ciento diez metros cuadrados con anexo y un declinatorio cuadrados (110,91 m2)

1.1.2. CONTRATOS Y CONVENIOS EN CURSO.—

Denominación	Afectación	Anualidad 1983
• Redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de municipal de Pedrosillo (Toledo)	Cinsa S.A.	100.000 pts.
• Normas Subsidiarias de El Viso de San Juan (Toledo)	Tecnia Desde Sabe	2.400.000 »
• Normas Subsidiarias de Cedillo del Condado (Toledo)	Angel Sanz Barcelón	100.000 »
• Normas Subsidiarias de Illescas (Toledo)	Prefabricados Prefabricados Vallegran	1.054.000 »
• Ampliación contrato 1.0.000 para las normas de Illescas y Cedillo del Condado (Toledo)	Sacyr S.A.	600.000 »
• Estudio de PTE (D.Z. de Escuela (10-6-83) Zona de Pedroche S.A., Pueblo de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real)	Pedroche S.A.	50.000 »
• Normas Subsidiarias de Planeamiento de Tembleque (Toledo)	Junta Castilla Mancha	600.000 »

RELACION Nº 1.2.

1.2. INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO TRANSFERIDOS EN RÉGIMEN PREAUTONOMICO QUE SE ADAPTAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

I — Inmuebles

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m2 Cedido	Compart.	Total	Observaciones
Delegación Provincial del MOPU	Albacete, Paseo de la Libertad, 11 planta 3ª	Arrendamiento	20	71	91	Compartido con la Delegación Provincial.
Delegación Provincial del MOPU	Ciudad Real, Avda. Carlos Vero Blanco, Planta 3ª	Edificio Administrativo, Servicios múltiples.	20	5	25	Compartido con la Delegación Provincial.
Delegación Provincial del MOPU	Cuenca, Colón, 77	Arrendamiento	20	0	20	Compartido con la Delegación Provincial.
Delegación Provincial del MOPU	Guadalajara, Centro de San Miguel, 1	Propiedad	40	0	40	Compartido con la Delegación Provincial.
Delegación Provincial del MOPU	Toledo, Plaza de Escolapios, 71, planta 2ª	Patrimonial	20	0	20	Compartido con la Delegación Provincial.

ANEXO Nº 1

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
Localidad: CUENCA						
PEREZ OTEZA, Juan Andrés	Aparejadores	A03V1181	Jefe Negociado (N. 16)	1.140.970	520.389	1.661.630
Localidad: TOLEDO						
JURADO ROMERENO, José Luis	Aparejadores	A03V1178	Jefe Negociado (N. 16)	1.088.843	500.968	1.589.778

Resumen: Total de funcionarios que se transfieren por Cuerpos o Escalas

Aparejadores y Ayudantes de Vivienda. 2

Total 2

Total de puestos de trabajo por niveles

Nivel 16 2

Total 2

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRANSFIEREN

Ninguno

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO NINGUNO

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala al que se asimila	Localidad	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	Retribuciones Integras	Cuota Patronal	Total anual

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL NINGUNO

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Nivel	Localidad	Nº. Registro de personal	Retribuciones íntegras	Cuota patronal	Total anual

2.5.1.- RELACION NOMINAL ACTUALIZADA DE FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS CON ANTERIORIDAD A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
Localidad: ALBACETE						
BELMONTE GONZALEZ, Carlos	Arquitectos	A03V1073	Jefe División (N. 22)	1.468.264	855.312	2.323.576
LOPEZ ESCRIBANO, Francisco	Aparejadores	A03V1172	Base (N. 6)	1.197.798	347.909	1.545.708
FERNANDEZ CARRION, Agustín	Gral. Admtvo.	A02V01913	Base (N. 7)	653.758	230.388	934.144
Localidad: CIUDAD REAL						
BERMUDEZ BERMUDO, Maximiano	Arquitectos	A03V1223	Jefe División (N. 21)	1.360.072	883.552	2.243.624
HIDALGO NUÑEZ, Juan	Encargado AIMS	E06V0243388	Jefe Sección (N. 20)	1.204.504	621.876	1.826.380
CASADO GALLARDO, Mª Dolores	Gral. Auxiliar	A03V02460	Nivel 7	566.916	230.676	797.592
Localidad: CUENCA						
PEREZ MELERO, José Luis	Arquitectos	A03V1198	Jefe División (N. 21)	1.287.944	822.552	2.110.496
MURILLO BERRAIS, Mª Pe	Gral. Auxiliar	A03V01912	Nivel 7	584.848	230.676	815.524
Localidad: GUADALAJARA						
ENAMORO RUIPEREZ, Victorino	Arquitectos	A03V1299	Jefe División (N. 21)	1.287.944	822.552	2.110.496
CEBON SANCHEZ, José Miguel	Gral. Admtvo.	A02V011570	Base (N. 7)	711.788	230.388	942.176
LAMAS RODRIGUEZ, Valentín	Gral. Auxiliar	A03V020072	Base (N. 6)	657.676	219.788	876.833
Localidad: TOLEDO						
CAÑAMERO BECERRIL, Carlos	Ing. Caminos	A03V01963	Jefe División (N. 22)	1.533.626	1.389.788	2.883.793
BECAMORILLA GARCIA, Andrés	Gral. Admtvo.	A02V012387	Jefe Negociado (N. 14)	606.456	350.508	1.956.964

Resumen: Total de funcionarios que se transfieren por Cuerpos o Escalas:

Arquitectos 8
Ingenieros de Caminos 1
Encargados de AIMS 1
Aparejadores y Ayudantes de Vivienda 1
General Administrativo 3
General Auxiliar 3

18

Total de puestos de trabajo por niveles:

Nivel 22 2
21 3
20 1
14 1
8 2
7 5
6 7

21

2.5.2.- RELACION ACTUALIZADA DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS CON ANTERIORIDAD A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala a que pertenece	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
Localidad: ALBACETE				
Base (Nivel 6)	Gral. Auxiliar	513.908	219.756	733.364
Localidad: CUENCA				
Jefe Sección (Nivel 20)	Gral. Técnico	892.544	750.612	1.743.156

Resumen: Total de puestos de trabajo vacantes por niveles:

Nivel 20 1
6 1

Total 2

Total de vacantes por Cuerpos:

General Técnico 1
General Auxiliar 1

Total 2

2.5.3. [illegible] A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Apellidos y nombre	Nº de registro de personal	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales
Localidad: Toledo				
TRIGUERO GARCIA, Eduardo	L010015275	Titulado Superior	13	1.625.688
RAMOS DIAZ, Adolfo	L010006579	Técnico Auxiliar	8	1.019.858

La cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente al personal incluido en la Relación 2.5.3 asciende a 436.105 pesetas.

— 9 —

2.6. DEUDA RECONOCIDA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA CORRESPONDIENTE AL PERSONAL QUE SE AMPLIA

(Incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados, laborales y vacantes.)

2.3.1. Deuda correspondiente a Servicios Centrales. Coste directo.

Número de plazas	105
Coste en pesetas de 1981	100.896.798 ptas.
Porcentaje global de transferencias	77 %
Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma	4,5 %
Parcial deuda reconocida	3.496.074 ptas.

2.3.2. Deuda correspondiente a Servicios Centrales. Coste indirecto.

Número de plazas	560
Coste en pesetas de 1981	554.888.347 ptas.
Porcentaje global de transferencias	4,6 %
Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma	4,5 %
Parcial deuda reconocida	1.148.619 ptas.

Total deuda reconocida a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en pesetas de 1981, correspondiente a Servicios Centrales directos e indirectos	4.644.693 ptas.

Observaciones: La cantidad de 8.870.247 ptas., correspondiente a costes de personal (en pesetas de 1983) de Servicios Centrales rebaja la que figura en el resumen de costes centrales del Anexo del Real Decreto 1778/83, de 22 de Junio. (B.O.E. de 29-06-83).

— 10 —

ANEXOS 3.1

[illegible] DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA CALCULADA CON DOS GRUPOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981.

(miles de pesetas)

Crédito presupuestario	Servicios Centrales: Coste directo	Servicios Centrales: Coste indirecto	Servicios Periféricos: Coste directo	Servicios Periféricos: Coste indirecto	Gastos de inversión	TOTAL
11.01.110	-	-	4.108	-	-	4.108
11.11.111	-	-	900	-	-	900
11.11.105	-	-	410	-	-	410
Subtotal Sección 11	-	-	5.418	-	-	5.418
17.01.113.1	-	-	1.008	-	-	1.008
17.01.113.2	-	-	4.016	-	-	4.016
17.01.113.3	-	-	609	1.634	-	2.243
17.01.117	-	-	7.834	823	-	8.657
17.01.101	-	-	2.075	-	-	2.075
17.01.102	-	-	738	-	-	738
Subtotal Sección 17	-	-	16.280	2.457	-	18.737
21.20.121	-	-	69	31	-	100
Subtotal Sección 21	-	-	69	31	-	100
Varios conceptos	3.496	1.149	-	-	-	4.645
TOTAL CAPITULO 1	3.496	1.149	21.767	2.488	-	29.900
17.02.251	-	145	-	-	-	145
17.03.252	-	80	-	-	-	80
17.03.211	73	28	711	40	-	852
17.03.222	23	8	120	23	-	184
17.03.223	38	14	370	82	-	480

— 11 —

Relación 3.1. [illegible]

(miles de pesetas)

Crédito presupuestario	Servicios Centrales: Coste directo	Servicios Centrales: Coste indirecto	Servicios Periféricos: Coste directo	Servicios Periféricos: Coste indirecto	Gastos de inversión	TOTAL
17.03.234	38	13	396	38	-	475
17.03.241	50	18	544	42	-	654
17.03.271	18	6	261	15	-	300
17.08.258	100	-	-	-	-	100
TOTAL CAPITULO 2	339	310	2.416	201	-	3.266
17.08.611	-	-	-	-	20.221	20.221
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	20.221	20.221
TOTAL COSTES	3.835	1.459	24.183	2.689	20.221	52.387
CARGA ASUMIDA NETA	-	-	-	-	-	52.387

— 12 —

R E S U M E N 3.1

BENEFICIOS Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-MANCHA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1984

(miles de pesetas)

Nº programa	Nº dotaciones	Créditos presupuestarios	Servicios Centrales: Coste directo	Servicios Centrales: Coste indirecto	Servicios Periféricos: Coste directo	Servicios Periféricos: Coste indirecto	Gastos de inversión	TOTAL BRUTO	BAJAS EFECTIVAS	Observaciones
154		17.03.211	93	33	-	79	-	205	205	
		17.03.222	83	29	695	70	-	837	-	
		17.03.235	40	14	519	39	-	616	-	
		17.03.241	66	23	-	55	-	144	144	
		17.03.271	23	9	-	19	-	51	51	
		TOTAL CAPITULO 2	311	110	1.170	262	-	1.853	400	(a)
		TOTAL PROGRAMA 154	311	110	1.170	262	-	1.853	400	
171		17.01.113	-	-	-	2.321	-	2.321	-	
		17.01.122	-	-	-	1.056	-	1.056	-	
		17.01.141	-	-	-	31	-	31	-	
		TOTAL CAPITULO 1	-	-	-	3.410	-	3.410	-	(b)
		17.00.672	-	-	-	-	26.522	26.522	-	
		TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	26.522	26.522	-	(c)
		TOTAL PROGRAMA 171	-	-	-	3.410	26.522	29.932	-	
280		32.11.456	-	-	29.488	-	-	29.488	-	(d)
		32.11.457	-	294	1.974	-	-	2.268	-	(e)
		TOTAL CAPITULO 4	-	294	31.462	-	-	31.756	-	
		TOTAL PROGRAMA 280	-	294	31.462	-	-	31.756	-	(e)
Varios Programas		Varios sin clasificar	4.545	1.693	-	-	-	6.238	-	(e)
		TOTAL DOTACIONES	4.856	1.097	32.632	3.672	26.522	69.779	400	

— 13 —

(d) = Las cuantías de los Capítulos 1 y 2 que figuran en las columnas de Servicios Centrales deberán descontarse, en pesetas de 1983, de las cantidades asignadas al MOPU para la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el Anexo del Real Decreto 1776/83, de 22 de junio.

(e) = Las bajas efectivas de los créditos del Capítulo 1 se determinarán en función de la asunción por la Comunidad Autónoma del pago de las nóminas del personal que se traspasa por este Real Decreto.

(f) = En tramitación expediente de transferencias de crédito a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha por el importe indicado.

(g) = El desglose de esta cifra es el siguiente:

1. Gastos de personal
   11. Retribuciones básicas
      112. De funcionarios con índice de proporcionalidad 10 ó equivalente .. 10.245
      113. De funcionarios con índice de proporcionalidad 8 ó equivalente .. 1.240
      114. De funcionarios con índice de proporcionalidad 6 ó equivalente .. 2.636
      115. De funcionarios con índice de proporcionalidad 4 ó equivalente .. 2.517
   12. Retribuciones complementarias
      121. Administración Civil 8.680
   14. Complemento familiar
      141. Complemento familiar 69
   16. Personal en régimen laboral
      161. Personal en régimen laboral 2.001
   15. Cuotas de seguros sociales
      151. Aportaciones de la Seguridad Social 1.100

TOTAL CAPITULO 29.488

(h) = El desglose de esta cifra es el siguiente:

2. Compra de bienes corrientes y servicios
   21. Dotación ordinaria para gastos de oficina
      211. Dotación ordinaria para gastos de oficina 988
   24. Dietas, locomoción y traslados
      241. Dietas, locomoción y traslados 709
   27. Mobiliario y equipo inventariable.
      271. Mobiliario y equipo inventariable 540
   28. Gastos de promoción y estudios
      282. Formación y perfeccionamiento del personal 109
      283. Promoción y desarrollo 189

TOTAL CAPITULO 2.368

— 14 —

RECURSOS (en miles de pesetas)

	Financiación	Observaciones
Transferencias Sección 28. Concepto 28.11.450	-	(a)
Transferencias Sección 28. Concepto 28.11.457	400	
Transferencias Sección 28. Capítulo VII	-	(b)
TOTAL RECURSOS	400	

(a) = Su importe se determinará en función de la asunción, por la Comunidad Autónoma, del pago de las nóminas del personal que se traspasa por este Real Decreto.

(b) = En tramitación expediente de transferencias de crédito a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha por importe de 26.522.000 pesetas con cargo a la aplicación 17.08.612 del Programa 171.

RELACION 2.2

CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS.

Ninguno.

— 15 —

8733 *CORRECCION de errores del Real Decreto 542/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de sanidad.*

Adertido error por omisión de las cláusulas generales sobre utilización de las superficies transferidas y error de mención de un párrafo en el anexo del Real Decreto 542/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de sanidad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 69, de 21 de marzo de 1984, se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 7760, apartado f), donde dice: «... relacionadas en el párrafo j)...», debe decir: «... relacionadas en el párrafo k)...».

A continuación del cuadro número 28, en la página 7767, deben aparecer las cláusulas generales que se insertan a continuación:

CLAUSULAS GENERALES

Primera.—Los funcionarios no transferidos, dependientes del Ministerio de Sanidad y Consumo, incluidos los que realicen actividades relacionadas con el área del consumo, y del Organismo Autónomo AISNA continuarán utilizando, sin limitación alguna, las superficies administrativas o de otra índole que en el momento de la transferencia estuviesen ocupando. Dicha utilización, que no llevará aparejada contraprestación alguna, se entenderá vigente hasta el momento del cambio de destino de los afectados o de quienes les sucedan en la plaza.

Segunda.—Las transferencias se extienden al mobiliario y equipo que estuviese afectado al uso de los funcionarios transferidos, quedando, por tanto, excluido el correspondiente a los no transferidos.

Tercera.—Los laboratorios de la Comunidad Autónoma prestarán los servicios que sean necesarios y que sean solicitados por los representantes del Ministerio de Sanidad y Consumo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8734 *ORDEN de 26 de marzo de 1984 por la que se aprueba el modelo de declaración del Impuesto sobre Sociedades para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 1983.*

Ilustrísimo señor:

La publicación y entrada en vigor del Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades supone no sólo la ratificación de los criterios inspiradores de la reforma de la regulación legal del Impuesto, realizado a través de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, sino también una nueva orientación sobre la